

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1294/2013

La Paz, 29 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI - UDI 0009/2013, de fecha 24 de abril de 2013, referido al Reglamento de Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOD) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Informe Legal 0553/2013 de fecha 08 de mayo de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de fecha 20 de julio de 1990, establece que: *"cada Entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno."*

Que, por Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en su artículo 6, inciso c), establece que: *las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito.*

Que, por Resolución Administrativa ANH N° 2124, de 16 de agosto de 2012, que aprueba el procedimiento: DPDI-UDI/01 Elaboración o actualización, aprobación e implementación de Reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0156/2013 de fecha 05 de abril de 2013 concluye, que el "Proyecto de Reglamento de Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOD)", fue elaborado considerando la nueva Estructura Orgánica de la ANH aprobada mediante Resolución Administrativa N° 256/2013 de 04 de febrero de 2013.

Que, el Informe Técnico DAF 0156/2013, señala la importancia de contar con un instrumento - guía y lineamientos generales, para respaldar las solicitudes de número de documento, registro, encaminamiento, recepción y otros aspectos acordes a las necesidades de la ANH.

Que, el Informe DPDI - UDI 0009/2013, de fecha 24 de abril de 2013, concluye, que Reglamento de Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOD) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del reglamento.

Que, el Informe Legal DJ 0553/2013 concluye, que es viable aprobar el Reglamento de Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOD) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus siete (7) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos y las disposiciones transitorias correspondientes, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus (7) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos y las disposiciones transitorias correspondientes, que forma parte inseparable de la presente Resolución.

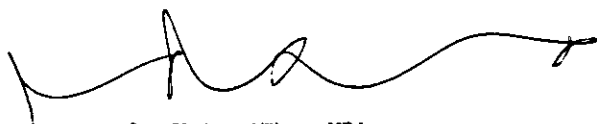
SEGUNDO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), son las Direcciones encargadas de la implementación del Reglamento de Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

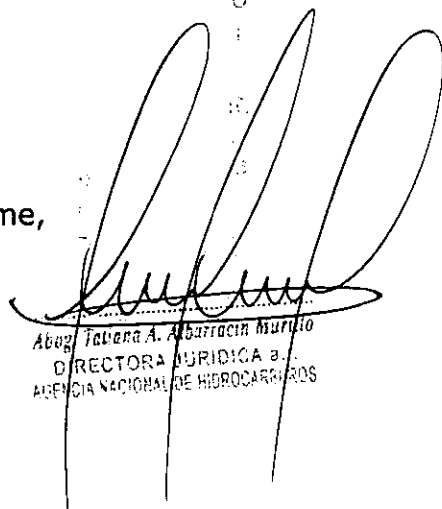
CUARTO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) sea la encargada de la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento de Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Fabiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

